



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRÓN-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

En Murcia, a ----- de -----de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º11/2018, de 20 de abril (BORM n.º91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. Juan Antonio Montoya Legaria, con NIF2913348 G, en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A, con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 13 de enero de 2010 otorgada ante Notario Jaime Recarte Casanova, con nº de protocolo 53 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-055. La Unión-Murcia, MUR-083 Cartagena-Murcia y MUR 026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con la reciente apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, surge la necesidad de satisfacer, las necesidades de desplazamiento que generen los usuarios del aeropuerto.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Dentro de las concesiones MUR-055, MUR-083 y MUR-026, se encuentran integradas las líneas de transporte público regular de viajeros por carretera, que se pretende mejorar compensando las citadas mejoras económicamente a fin de no producir un desequilibrio en el contrato.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la



imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, sobre los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas integran las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 285.292,43€ euros con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60.proyecto 46546.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2019 y el 31 de agosto de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 285.292,43 € con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A a cuenta del resultado del resultado de la liquidación final, de acuerdo con el siguiente modo:

1.-Tras la firma del Convenio, previa justificación en los términos previstos en la cláusula cuarta, se abonará la cantidad correspondiente a los servicios prestados en el periodo comprendido desde el 9 de febrero de 2019 y el último día del mes anterior a la firma del Convenio.

2.-Con posterioridad a la firma de dicho Convenio, se abonara mensualmente, a la beneficiaria previa justificación en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente Convenio.,



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A

1. Prestar los servicios de mejora que consiste las líneas integradas en las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Anexo I.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesiones implicadas a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos



establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

10. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en la concesiones la MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas el importe máximo de 285.292,43€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio en los siguientes apartados 1, 2 y 3; será necesario desagregar los datos aportados, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1. Para el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2019 hasta el último día del mes anterior a la firma del Convenio INTERURBANANA DE AUTOBUSES S.A. deberá presentar durante los 10 días siguientes la firma del Convenio.

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinará a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público



de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena – Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

2. Para el periodo comprendido entre el primer día siguiente al firma del convenio, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., deberá presentar, dentro de los diez primeros del mes siguiente.:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, del mismo modo que se indica en el punto 1a) de la presente cláusula, del período mensual correspondiente y acumulado.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena – Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

-Antes del 15 de diciembre de 2019, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.:

Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, del mismo modo que se indica en el punto 1a) de la presente cláusula, del conjunto del período subvencionable, desagregado por meses, tanto parcialmente como acumulado.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena – Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos destinados a financiar la misma actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se cuantas veces sea necesario durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 9 de febrero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD



Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras e El Apoderado de Interurbana de Transportes –S.A

Fdo.: Patricio Valverde Espín

Fdo.: Juan Antonio Montoya Legaria ,



ANEXO I:

EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

PARTE 1 SERVICIOS IMPLEMENTADOS DESDE 9 febrero hasta 31 de marzo de 2019.

1. EXPEDICIONES Y HORARIOS.

SERVICIO: CARTAGENA – AEROPUERTO.

EXPEDICIONES: se establece un ciclo semanal de **25 expediciones de ida y 24 expediciones de vuelta**. Se detallan los servicios a prestar por día:

- Lunes
 - 3 exp. de ida con horario: 10:40, 17:00 y 20:45.
 - 3 exp. de vuelta con horario: 9:05, 15:35 y 19:50.
- Martes
 - 5 exp. de ida con horario: 11:15, 14:35, 17:55, 19:25 y 21:15.
 - 5 exp. de vuelta con horario: 9:00, 12:40, 15:15, 17:05, y 18:35.
- Miércoles
 - 4 exp. de ida con horario: 8:25, 10:40, 19:35, y 20:55.
 - 4 exp. de vuelta con horario: 7:50, 9:05, 17:15, y 18:50.
- Jueves
 - 2 exp. de ida con horario: 11:00 y 20:30.
 - 2 exp. de vuelta con horario: 8:55 y 18:35.
- Viernes
 - 2 exp. de ida con horario: 10:40 y 20:55.
 - 2 exp. de vuelta con horario: 7:45 y 19:00.
- Sábado
 - 6 exp. de ida con horario: 10:00, 11:30, 14:25, 17:55, 19:30 y 21:55.
 - 5 exp. de vuelta con horario: 7:40, 9:15, 12:10, 16:00 y 18:45.
- Domingo
 - 3 exp. de ida con horario: 11:25, 19:55 y 21:25.
 - 3 exp. de vuelta con horario: 9:35, 17:25 y 19:00.



SERVICIO: AEROPUERTO – MAR MENOR.

EXPEDICIONES: se establece un ciclo semanal de **24 expediciones de ida y 23 expediciones de vuelta**. Se detallan los servicios a prestar por día:

- Lunes
 - o 3 exp. de ida con horario: 10:40, 17:00 y 20:45.
 - o 3 exp. de vuelta con horario: 8:30, 15:00 y 19:15.
- Martes
 - o 5 exp. de ida con horario: 11:15, 14:30, 17:30, 19:00 y 21:15.
 - o 5 exp. de vuelta con horario: 8:25, 12:15, 14:30, 15:45, y 17:45.
- Miércoles
 - o 3 exp. de ida con horario: 10:40, 19:35, y 21:40.
 - o 2 exp. de vuelta con horario: 7:15 y 17:05.
- Jueves
 - o 2 exp. de ida con horario: 11:00 y 20:30.
 - o 2 exp. de vuelta con horario: 8:20 y 18:00.
- Viernes
 - o 2 exp. de ida con horario: 10:40 y 20:55.
 - o 2 exp. de vuelta con horario: 7:10 y 18:25.
- Sábado
 - o 6 exp. de ida con horario: 10:25, 11:20, 14:25, 17:55, 19:00 y 21:35.
 - o 6 exp. de vuelta con horario: 7:15, 8:40, 11:35, 15:25, 16:50 y 19:05.
- Domingo
 - o 3 exp. de ida con horario: 11:25, 19:55 y 20:55.
 - o 3 exp. de vuelta con horario: 9:00, 16:30 y 18:20.

2. RUTAS Y PARADAS.

SERVICIO: CARTAGENA – AEROPUERTO.

DISTANCIA: 35 Kms.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ruta: En sentido AIRM – Cartagena destacamos las vías más relevantes por la que se circula: RM-17, RM-16, A-30, Avenida Pintor Portela y Avenida Trovero Marín.

Paradas: AIRM, Estación de Autobuses de Cartagena.

SERVICIO: AEROPUERTO – MAR MENOR.

Distancia: 50 Kms.

ruta: En sentido AIRM – Los Narejos destacamos las vías más relevantes por la que se circula: RM-17, RM-16, RM-F21, RM-F12, RM-F21, RM-313, RM-F28, RM-F30, vía de servicio de AP-7, Avda. Príncipe Felipe, N-332, Avda. de la Libertad (N-332), Avda. Cartagena (N-332) y RM-F27.

Paradas:

- AIRM
- Urbanización La Torre Golf (Roldán)
- Urbanización Las Terrazas de La Torre Golf (Lo Ferro)
- Urbanización mar Menor Golf (Torre Pacheco) Urbanización mar Menor Golf (Torre Pacheco)
- La Serena Golf – Torre del Rame (Los Alcázares)
- La Abuela (Los Alcázares)
- Centro Integral de Desarrollo Turístico (Los Narejos)
- La Roda Golf (Roda)

3. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:



Destino	Importe (€)
Cartagena	6
Campos de Golf	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10

PARTE 2

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de verano del 2019, obtenido con fecha 4 de marzo de 2019 y que abarca desde el 31 de marzo al 26 de octubre, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en tres líneas: Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón-Aguilas, estableciendo 28 expediciones por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12
Águilas	15



Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Alamo.

3. HORARIOS

Línea 1: CARTAGENA-LA MANGA. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:15 y 18:15) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE LA MANGA

	LUNES A DOMINGO		
LA MANGA	8:15	18:15	SALIDA
CABO DE PALOS	8:20	18:20	
LA MANGA CLUB	8:25	18:25	
CARTAGENA	9:00	19:00	
AEROPUERTO	9:30	19:30	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
CARTAGENA	11:30	22:00	
LA MANGA CLUB	12:05	22:35	
CABO DE PALOS	12:10	22:40	
LA MANGA	12:15	22:45	LLEGADA

Línea 2 : MAR MENOR. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).



SALIDAS DESDE MAR MENOR

	LUNES A DOMINGO		
SAN PEDRO	8:00	18:00	SALIDA
LO PAGAN	8:10	18:10	
SANTIAGO DE LA RIBERA	8:15	18:15	
SAN JAVIER	8:20	18:20	
RODA	8:25	18:25	
LOS NAREJOS	8:28	18:28	
LOS ALCÁZARES	8:31	18:31	
SERENA GOLF	8:38	18:38	
MAR MENOR GOLF	8:45	18:45	
TERRAZAS GOLF	9:01	19:01	
LA TORRE GOLF	9:05	19:05	
AEROPUERTO	9:35	19:35	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

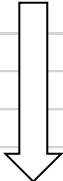
	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
LA TORRE GOLF	11:20	21:50	
TERRAZAS GOLF	11:24	21:54	
MAR MENOR GOLF	11:42	22:12	
SERENA GOLF	11:48	22:18	
LOS ALCÁZARES	11:57	22:27	
LOS NAREJOS	12:03	22:33	
RODA	12:10	22:40	
SAN JAVIER	12:20	22:50	
SANTIAGO DE LA RIBERA	12:25	22:55	
LO PAGAN	12:30	23:00	
SAN PEDRO	12:35	23:05	LLEGADA

Línea 3: PUERTO DE MAZARRÓN-AGUILAS. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 45 min

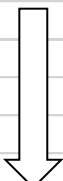
Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:15).



SALIDAS DESDE ÁGUILAS

	LUNES A DOMINGO		
ÁGUILAS	8:00	18:00	
PUERTO MAZARRÓN	8:40	18:40	
MAZARRÓN	8:50	18:50	
CAMPOSOL	8:55	18:55	
CONDADO DE ALHAMA	9:10	19:10	
HACIENDA DEL ÁLAMO	9:30	19:30	
AEROPUERTO	9:40	19:40	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:15	
HACIENDA DEL ÁLAMO	11:15	21:30	
CONDADO DE ALHAMA	11:35	21:50	
CAMPOSOL	11:50	22:05	
MAZARRÓN	11:55	22:10	
PUERTO MAZARRÓN	12:05	22:20	
ÁGUILAS	12:45	23:00	LLEGADA

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D´Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Dobleamar (La Manga)
- Línea 2:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf



- Mar Menor Golf
- La Serena Golf
- Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 3:
 - AIRM
 - Hacienda del Alamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)
 - Estación de Autobuses de Aguilas (Aguilas).
 - Hotel Juan Montiel (Aguilas)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Alamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.